



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202300357 00

Por haberse dado cumplimiento al auto anterior y considerando que la Letra de Cambio aportada como base de la acción, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de Mayor Cuantía en favor de **CLARA INES RODRIGUEZ GARZON y OSCAR DAVID ANGULO PALACIOS.**, contra **OMAR ALEMAN Y ROSA MERCHAN.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$200.000.000.00 M/L, por concepto de saldo de capital contenido en la Letra de Cambio.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma referida desde el 2 de marzo de 2022 hasta el día del pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1.989).

Reconocer personería al Dr. Rodrigo Ángel Aranguren Riaño, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 05/09/2023 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 151
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8da39be5af87b09113fe5091052dbc2444b06bf787ed04e06ba2a6a603e0e85**

Documento generado en 04/09/2023 03:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>